DICTAMEN DE UOC

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO VIA EXCEPCION

Maracaná, 18 de noviembre de 2023

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION: ADQUISICIÓN DE PALA CARGADORA.
Antecedentes:

En virtud de las disposiciones del Art N° 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de la excepción.

- Resolución Nº 25/23 JUNTA MUNICIPAL, por la cual se declara Emergencia Vial para la reparación de tramos viales de la jurisdicción distrital de Maracaná.
- Resolución Nº 26/23 JUNTA MUNICIPAL, por la cual se resuelve aprobar el PBC y condiciones para el llamado a Licitación por Vía de la Excepción impostergable N° 01/2023 para la ADQUISICION DE PALA CARGADORA.
- Resolución I.M.M. N° 200/2023, por la cual la Intendencia Municipal aprueba el procedimiento por vía de la excepción N° 01/2023, ADQUISICION DE PALA CARGADORA.

Documento que acredita el hecho base del procedimiento: memo/nota/carta interna/dictamen (ordenanza Municipal) Nº 25/23 y 26/23 de Fecha 18/11/2023 dependencia de origen Junta Municipal y la Resolución de la Intendencia Municipal Nº 200/23.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta)

(si) PAC Nº 437977

(si) Se requiere modificación del PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta)

(si) Disponibilidad Presupuestaria según constancia ad referéndum de fecha 18/11/2023 para el año 2023, monto Gs. 425.000.000 y constancia plurianual para año 2024 monto Gs. 425.000.000, año 2025 monto Gs. 425.000.000.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen

(si) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según el PBC de fecha

Se adjunta al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCION (Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)

(……) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(……) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(……) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(……) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(.....) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(.....) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(si) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(.....) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO

Que, atendiendo la problemática que presenta la Junta Municipal de esta Institución Municipal en conjunto con la Intendencia Municipal deciden adquirir una PALA CARGADORA, para la reparación de caminos vecinales, por encontrarse en estados deplorables e intransitables en todas las comunidades del distrito. La Junta Municipal atribuye al Ejecutivo Municipal a celebrar contratos, convenios, acuerdos u otorgar permisos a personas, Instituciones Públicas o Privadas para prestar servicios de maquinarias para la reparación u o mantenimiento de los caminos vecinales dentro del distrito, bajo la dirección y supervisión del Ejecutivo Municipal, así como adquirir maquinarias según disponibilidad presupuestaria.

Régimen Legal:

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Artículo 33-Casos de Excepción: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

Decreto Reglamentario N° 2992/19 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Art. 77.- *Contratación por urgencia impostergable.*

La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.

CONCLUSION:

En virtud de los antecedentes mencionados esta unidad operativa de contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción.

Es mi Dictamen.

MUNICIPALIDAD DE MARACANA
INTENDENCIA MUNICIPAL

Carlos Rodi Insfran Aveiros
C.I.: 3848139

MUNICIPALIDAD DE MARACANA
JUNTA MUNICIPAL
A 100 Metros de la Avda. Principal/frente de la supervisión Región 6 MEC
Creado por Ley N° 5673 del 15 de septiembre de 2016
XIV Dpto. de Canindeyú-República del Paraguay

RESOLUCION N° 25/ 2023

POR LA CUAL, LA JUNTA MUNICIPAL DE MARACANA, DECLARA EMERGENCIA VIAL PARA LA REPARACION DE TRAMOS VIALES DE LA JURISDICCION DISTRITAL DE MARACANA

VISTO: la nota presentada por los Concejales Municipales, solicitando la DECLARACION DE EMERGENCIA VIAL PARA LA REPARACAION DE TRAMOS DE LA JURISDICCION DISTRITAL DE MARACANÁ

CONSIDERANDO: QUE, la Municipalidad del Distrito de Maracaná es la Institución responsable de Coordinar, Gerenciar y Ejecutar los trabajos dentro su Área de influencia. QUE conforme establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Art. 36 "DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL", inc. a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.

POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE MARACANA, REUNIDA EN CONCEJO,

RESUELVE:

Art. 1°.- Declarar: Emergencia Vial para la Reparación de caminos vecinales de la Jurisdicción Distrital de Maracaná, por encontrarse actualmente en estado deplorable e intransitable en todas las comunidades del distrito

Art. 2°.- Atribuciones. Autorizase al Ejecutivo Municipal a celebrar contratos, convenios, acuerdos u otorgar permisos a personas, Instituciones Públicas o Privadas para prestar servicios de maquinarias para la reparación u o mantenimiento de los caminos vecinales dentro del distrito, bajo la dirección y supervisión del Ejecutivo Municipal, así como adquirir maquinarias según disponibilidad presupuestaria.

Art. 3°.- Comunicar: a donde corresponda, publicar y cumplido archivar

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

Sría. Junta Municipal
Ing. María L. Arzamendia
Secretaria de la Junta

Pte. Junta Municipal
Sr. Nelson Galeano Zaragoza
Pdte Junta Municipal Maracaná

Maracaná, 28 de Noviembre de 2.023.-

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese y cumplido archívese en el Registro Municipal

Don Alfredo Paredes
Secretario General

Don José María Cantero Giménez
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE MARACANA
JUNTA MUNICIPAL
A 100 Metros de la Avda. Principal/frente de la supervisión Región 6 MEC
Creado por Ley N° 5673 del 15 de septiembre de 2016
XIV Dpto. de Canindeyú-República del Paraguay

Resolución Nº 26/2023

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE MARACANÁ RESUELVE APROBAR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCION IMPOSTERGABLE Nº 01/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PALA CARGADORA-.

Visto: la nota presentada por la Intendencia Municipal en la que solicita la aprobación del pliego de bases y condiciones y la autorización para el llamado a licitación por la vía de la excepción impostergable Nº 01/2023 para la adquisición de una pala cargadora-.

Considerando: que la Ley 3966/2010 en su art. 36 Atribuciones de la Junta Inc. a) dice que es atribución de la Junta sancionar ordenanza, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal;

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE MARACANÁ REUNIDA EN CONSEJO RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el pliego de bases y condiciones para el llamado a LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCION IMPOSTERGABLE Nº 01/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PALA CARGADORA-.

Art. 2º.- Autorizar al Intendente Municipal a realizar el llamado a LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCION IMPOSTERGABLE Nº 01/2023.

Art. 3.- Comunicar a quienes corresponda cumplido archivar.

Dada en la sala de sesión de la Junta a los 18 días del mes de noviembre de 2023.

Srta. Junta Municipal
Abog. María L. Arzamendia
Secretaria de la Junta

Pte. Junta Municipal
Nelson Galeano Zaragoza
Pte. Junta Municipal Maracaná

Téngase por Resolución de la Municipalidad de Maracaná

28 de Noviembre 2023

Alfredo Paredes Martínez
Secretario General

José María Cantero Giménez
Intendente

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE MARACANA
La Ciudad Ecológica y del Trabajo
A 100 Metros de la Avda. Principal/ frente de la Supervisión Región 6
Email: municipalidad-maracana@hotmail.com
Creado por Ley N° 5673 **XIV Dpto. de Canindeyú**
INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION I.M.M N° 200/2023

Maracaná, 18 de noviembre 2023

VISTO: El memorando de la unidad Operativa de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO

Que, a través del citado documento el Sr. Carlos Rodi Insfran Aveiro, Encargado de la UOC, solicita se dicte la resolución, aprobando el llamado por Vía de la Excepción por Urgencia impostergable RESOLUCION DNCP N° 1697/20 en su Art. 2° inc. b) Con aviso de intención de compra "ADQUISICIÓN DE PALA CARGADORA".

Que, se encuentra agregado al documento para la concreción del bien en cuestión la Resolución N° 25/2023 de la Junta Municipal POR LA CUAL DECLARA EMERGENCIA VIAL PARA LA REAPARACION DE TRAMOS VIALES DE LA JURISDICCION DISTRITAL DE MARACANA, Resolución N° 26/2023 POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE MARACANA RESUELVE APROBAR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACION POR VIA EXCEPCION IMPOSTERGABLE N° 01/2023 PARA LA ADQUISICION DE PALA CARGADORA.----------

Que es necesaria la aprobación del llamado a los efectos de proseguir con el proceso de up supra mencionada así poder adjudicar el bien en cuestión.----------

Que, a través del ACUERDO Y SENTENCIA N° 75/2021 de fecha 14 de OCTUBRE del 2021, el tribunal Electoral de la circunscripción judicial de Alto Paraná y Canindeyú – ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Maracaná – Departamento Canindeyú, al señor José María Cantero Giménez con ci N° 4.763.106, para cumplir el período de mandato 2021-2025, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones legales y legítimamente reconocidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE

Art. 1° Aprobar el PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE PALA CARGADORA".----------

Art. 2°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

SR. ALFREDO PAREDES
SECRETARIO GENERAL

SR. JOSE MARIA CANTERO GIMENEZ
INTENDENTE MUNICIPAL